



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
 Bicentenario de Bolivia  
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SUCRE

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SUCRE  
 No. 377/24**

**Sucre, 11 de septiembre de 2024**



0.5140

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 10 de septiembre de 2024, con (Reg.-CM-2313), el Lic. Jorge Encinas Gárate, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA TÉCNICO HUMANISTA SAGRADA FAMILIA y otros, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACION para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA DE EMPRENDEDURISMO SAGRADISTA 2024", organizada por la Unidad Educativa, actividad que se realizará el día sábado 5 de octubre de 2024, a partir de Hrs. 09:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria 100/24 de 11 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el "FERIA DE EMPRENDEDURISMO SAGRADISTA 2024", en favor de los impetrantes, actividad que se realizara en el día sábado 4 de octubre de 2024, desde Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, en favor del Lic. Jorge Encinas Gárate, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA TÉCNICO HUMANISTA SAGRADA FAMILIA y otros, con la finalidad de realizar la "FERIA DE EMPRENDEDURISMO SAGRADISTA 2024", actividad que se realizara en el día sábado 5 de octubre de 2024, da partir de Hrs. 09:00, debiendo el responsable tomar todas las previsiones necesarias, sujeto a una Agenda Especial.**

SO.100/24  
 R.A.M. N° 377/24  
 CM-2313  
 Fs. 2





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

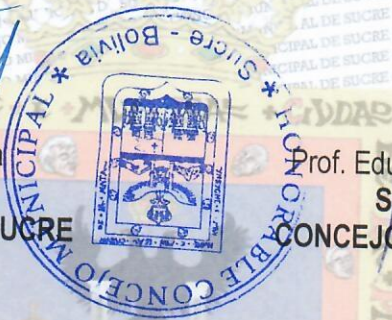
Art. 2º Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, y tomando en cuenta la conservación de los predios y los bienes de dominio público municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
SECRETARIO (a.i.)

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.100/24  
R.A.M. N° 377/24  
CM-2313  
Fs. 2